

Conductor: Aluminio, 3 X 80 y 3 X 180 milímetros cuadrados de sección, respectivamente.  
Material de apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—12.735 C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 5336/1972, de 16 de noviembre, por el que se dictan normas sobre la concesión de auxilios de colonización local a los damnificados por las recientes lluvias en las provincias de Alicante, Murcia y Almería.*

Las lluvias que han tenido lugar durante la segunda quincena del mes de octubre han provocado importantes daños en algunos términos municipales de las provincias de Alicante, Murcia y Almería, lo que requiere adoptar medidas de carácter urgente para remediar la situación de un buen número de familias campesinas y recuperar la riqueza agrícola que se ha destruido.

Por todo ello se considera oportuno encomendar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, como Organismo singularmente preparado para llevar a cabo estos trabajos, la labor de prestar auxilios técnicos y económicos a los damnificados por la catástrofe.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario concederá, con carácter urgente y con sujeción a las disposiciones vigentes sobre Colonizaciones de Interés Local, auxilios técnicos y económicos para las obras y trabajos de recuperación y restablecimiento de terrenos agrícolas, plantaciones, dependencias rurales y demás mejoras permanentes que hayan sido afectadas, en su totalidad o en parte, por las recientes lluvias, dentro de los términos municipales o fracciones de éstos que determine el Ministerio de Agricultura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería.

Artículo segundo.—Se faculta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que pueda conceder las subvenciones a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—Para poder optar a los beneficios que se conceden en este Decreto, será necesario que las correspondientes solicitudes se presenten dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministro de Agricultura dictará las normas e instrucciones que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. de León por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las porciones de finca que se citan en el término municipal de Quintana y Congosto, entidad local menor de Herreros de Jamuz, provincia de León.*

El día 30 de enero de 1973 se procederá a las once y once treinta horas, respectivamente, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las presas «Entrerrios» y «La Gadaña»

de las que son titulares las comunidades de aprovechantes de las mismas. Las presas están situadas en término municipal de Quintana y Congosto, entidad local menor de Herreros de Jamuz, provincia de León.

La expropiación está autorizada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1972.

Todas las personas que se consideren afectadas y aquellas que por precepto legal estén obligadas a ello deberán acudir a los lugares señalados en el día y hora antes indicados.

León, 17 de noviembre de 1972.—El Jefe provincial.—9.130-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Aeropuerto de Bilbao.*

De los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, goza el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para el Aeropuerto de Bilbao», por cuanto la obra está incluida en el Programa de Inversiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social, y lleva implícitas, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, la declaración de utilidad pública y la necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En consecuencia, este Negociado, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa para cada uno de ellos comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio de trasladarse al terreno, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A referido acto podrán comparecer personalmente los interesados, o bien representados legalmente, y también debe asistir cualquiera otra persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar a su costa de Perito y Notario.

Deberán aportar los siguientes documentos:

### Propietarios:

1. Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de dominio, descripción y cargas.
2. Título de propiedad.
3. Si la finca estuviera inscrita a nombre distinto del actual propietario se aportará:

- a) Certificación del Registro; y
- b) Título o documentación auténtica de haberse transmitido a su nombre la propiedad.

4. Si la parcela no estuviera inscrita se aportará:

- a) Certificación registral negativa; y
- b) Documentación pública o privada que acredite la titularidad actual.

5. Si existiese alguna finca gravada con hipoteca o cualquier otro derecho, será necesaria la escritura de cancelación con nota del Registro de haber sido inscrita, y si se expropia parcialmente, es necesaria la distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

### Arrendatarios:

- a) Contrato de arrendamiento.
- b) Último recibo de renta.

Igualmente se hace público que, de conformidad con el número 2 del artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1967, tanto las personas citadas en la relación como cualquiera otra que sea titular de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados podrán comparecer por escrito ante este Negociado hasta dos días antes al señalado para el levantamiento del acta previa para formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores al señalar los bienes o personas afectadas.

Madrid, 26 de noviembre de 1972.—El Jefe del Negociado de Expropiaciones, Felipe Vicente Cuadrillero.—8.256-A.

RELACION QUE SE CITA  
Termino municipal de Bilbao

Número de orden del expediente	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Fecha del levantamiento de actas previas			
			Día	Hora	Mes	Año
1	Don Manuel Madariaga Asla.—Caserio «Uribe Korola»	43 a. 45 ca.	10	10	enero	1973
2	Doña Jesusa Madariaga Asla.—Basozabal	42 a. 02 ca.	17	10	enero	1973
3	Don Gregorio Madariaga Asla.—Basozabal	43 a. 89 ca.	10	10	enero	1973
4	Don José Luis y don Román Achaerandio.—Bilbao	80 a. 17 ca.	10	10	enero	1973
5	Doña María del Carmen Larrazabal Zamarripa.—En finca	15 a. 73 ca.	10	10	enero	1973
6	Don Isidoro Aguado Castro.—En finca	14 a. 50 ca.	10	10	enero	1973
7	Don Benigno Madariaga Asla.—Sondica (Bilbao)	81 a. 94 ca.	10	10	enero	1973
8	Don Federico Latorre Bicarregui.—En finca	2 Ha. 33 a. 86 ca.	10	10	enero	1973
9	Don Pedro Gastañaga Gamboa.—En finca	10 a. 20 ca.	10	10	enero	1973
10	Don Roque Gastañaga Gamboa.—En finca	11 a. 70 ca.	10	10	enero	1973
11	Herederos de don Pedro Lustacha, representado por don Pedro María Lustacha.—Bilbao	18 a. 39 ca.	10	10	enero	1973
12	Don José María Solana Gil.—Arenas	45 a. 50 ca.	10	10	enero	1973
13	Don Benito Beascochea.—Bilbao	35 a. 40 ca.	10	17	enero	1973
14	Don Juan Cruz y don Jesús Astobieta Torre.—En finca	2 Ha. 58 a. 65 ca.	10	17	enero	1973
15	Doña Asunción Menchaca Guiri, representada por don Valeriano Balzola Rubio.—Arenas	58 a. 30 ca.	10	17	enero	1973
16	Don Juan Astobieta Vidaurrezaga.—Sondica	1 Ha. 25 a. 32 ca.	10	17	enero	1973
17	Don Martín Trabudua Erezohaga.—En finca	24 a. 10 ca.	10	17	enero	1973
18	Doña María Trabudua Astobieta.—Bilbao	40 a. 40 ca.	10	17	enero	1973
19	Viuda de don Eugenio Egusquiza.—En finca	47 a. 20 ca.	17	17	enero	1973
20	Viuda de don Eugenio Egusquiza.—En finca	76 a. 40 ca.	10	17	enero	1973
21	Don Agustín Sangróniz Mauraza.—En finca	41 a. 25 ca.	11	10	enero	1973
22	Doña María Larrabetti Vidaurrezaga.—En finca	97 a. 00 ca.	11	10	enero	1973
23	Don Elcy Saenz de Buruega Aramburu.—Bilbao	48 a. 16 ca.	11	10	enero	1973
24	Don Juan Luis Mauraza Sangróniz y doña Tomasa Mauraza Sangróniz	66 a. 09 ca.	11	10	enero	1973
25	Don Juan Ansoleaga Lloa.—En finca	1 Ha. 41 a. 26 ca.	11	10	enero	1973
31	Herederos de don Pedro Sustacha, representado por don Pedro María Sustacha.—Bilbao	82 a. 50 ca.	11	10	enero	1973
32	Hermanos Egusquiza Zubiar, representados por doña Pilar Gastañaga Bilbao.—Lujua	59 a. 12 ca.	11	10	enero	1973
33	Doña María y doña Felisa Ibarlucca Lopetegui.—Bilbao Lujua	63 a. 17 ca.	11	10	enero	1973
34	Don Pedro Menchaca Ansoleaga.—En finca	30 a. 82 ca.	11	10	enero	1973
35	Hermanos Petralanda Ugarriza.—En finca	54 a. 98 ca.	11	10	enero	1973
36	Doña María Mauraza Sangróniz.—Bilbao	65 a. 31 ca.	11	10	enero	1973
41	Doña María Florrieta Arriaga.—En finca	1 Ha. 77 a. 11 ca.	11	17	enero	1973
42	Don Alejandro Lloa Coiri.—En finca	1 Ha. 10 a. 39 ca.	11	17	enero	1973
43	Don Prudencio Egusquiza Urricoechea.—Larrondo	1 Ha. 60 a. 65 ca.	11	17	enero	1973
44	Don Agustín Sangróniz Mauraza.—En finca	4 a. 67 ca.	11	17	enero	1973
45	Don Ciferino San Román y don Rufin Ruiz Pelayo.—En finca	6 a. 01 ca.	11	17	enero	1973
46	Don Leandro Galarza Iñurritegui.—En finca	6 a. 12 ca.	11	17	enero	1973
47	Don Luciano Zibaur Zubiaur.—En finca	18 a. 38 ca.	11	17	enero	1973
48	Ayuntamiento de Bilbao.—Bilbao	18 a. 48 ca.	11	17	enero	1973
49	Don Leon Benaga.—Sondica	7 a. 72 ca.	11	17	enero	1973
50	Don Agustín Lambea Arteta, representado por doña Asunción Lambea Fernández.—Valencia	2 Ha. 43 a. 53 ca.	11	17	enero	1973
51	Don Escolástico y don Domingo Aurré.—Bilbao	38 a. 92 ca.	11	17	enero	1973
52	Doña Julia Menchaca Ansoleaga.—Sondica	14 a. 65 ca.	12	10	enero	1973
53	Don Santiago Dobarán Lanza.—Lujua	62 a. 07 ca.	12	10	enero	1973
54	Don Nicolás Menchaca Ansoleaga.—En finca	54 a. 14 ca.	12	10	enero	1973
55	Don Pedro Menchaca Ansoleaga.—En finca	32 a. 98 ca.	12	10	enero	1973
56	Doña María Menchaca.—Zamurrio	63 a. 92 ca.	12	10	enero	1973
57	Don Pedro Dobarán, representado por doña Guillermina Dobarán Baracaldo	76 a. 06 ca.	12	10	enero	1973
58	Doña Guillermina Dobarán.—Baracaldo	81 a. 61 ca.	12	10	enero	1973
59	Doña María Menchaca.—Derio	26 a. 77 ca.	12	10	enero	1973
60	Don Victoriano Dobarán Sousa.—Lujua	1 Ha. 17 a. 29 ca.	12	10	enero	1973
61	Don Antonio Petralanda Ugarriza.—En finca	38 a. 42 ca.	12	10	enero	1973
62	Don Victoriano Dobarán Sousa.—Lujua	30 a. 35 ca.	12	17	enero	1973
63	Don Nicolás Menchaca Ansoleaga.—En finca	7 a. 10 ca.	12	17	enero	1973
64	Don Juan Menchaca Ansoleaga.—En finca	76 a. 92 ca.	12	17	enero	1973
65	Hermanos Olabarria Olayo.—Bilbao	6 a. 58 ca.	12	17	enero	1973
66	Don Pedro Petralanda Ugarriza.—En finca	22 a. 00 ca.	12	17	enero	1973
67	Hermanos Petralanda (doña Francisca, doña Canuta, doña Clara, don Antonio y don Pedro).—En finca	11 Ha. 53 a. 70 ca.	12	17	enero	1973
68	Don Pedro Dobarán, representado por doña Guillermina Dobarán Baracaldo	9 a. 56 ca.	12	17	enero	1973
69	Don Nicolás Menchaca Ansoleaga.—En finca	16 a. 50 ca.	12	17	enero	1973
70	Don Alejandro Iruretagoyena Uribarri.—Santuchi (Bilbao)	1 Ha. 25 a. 30 ca.	13	10	enero	1973
71	Doña Tiburcia Rodríguez Urricoechea.—En finca	44 a. 80 ca.	13	10	enero	1973
72	Don Pedro Bilbao Urricoechea, representado por don Francisco Javier Bilbao.—En finca	46 a. 30 ca.	13	10	enero	1973
73	Don Francisco Javier Bilbao	3 a. 68 ca.	13	10	enero	1973
74	Doña Tiburcia Rodríguez Urricoechea.—En finca	38 a. 11 ca.	13	10	enero	1973
75	Don Pedro Bilbao Urricoechea, representado por don Francisco Javier Bilbao.—En finca	26 a. 60 ca.	13	10	enero	1973
76	Don Juan Orozco.—Sondica	51 a. 14 ca.	13	10	enero	1973
77	Doña Tomasa Bilbao Orozco.—Bilbao	1 Ha. 14 a. 72 ca.	13	10	enero	1973
78	Ferrocarril y Compañía de Transportes Suburbanos del Gran Bilbao.—Bilbao	2 a. 72 ca.	13	10	enero	1973

Número de orden del expediente	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Fecha del levantamiento de actas previas			
			Día	Hora	Mes	Año
79	Don Tiburcio Bilbao Amundarain.—En finca .....	62 a. 15 ca.	13	10	enero	1973
80	Don Pedro Vela Santos.—Madrid .....	25 a. 80 ca.	13	10	enero	1973
81	Don Pedro Vela Santos.—Madrid .....	17 a. 74 ca.	13	10	enero	1973
82	Don Felix y don Pedro Olabarria Olayo.—Bilbao .....	84 a. 40 ca.	14	10	enero	1973
83	Caja de Ahorros Vizcaina.—Bilbao .....	74 a. 10 ca.	14	10	enero	1973
84	Don Agustín Marcaida Ercoreca.—Lujua .....	22 a. 39 ca.	14	10	enero	1973
85	Don Agustín Marcaida Ercoreca.—Lujua .....	7 a. 12 ca.	14	10	enero	1973
86	Don Tomás Orozco Lopetegui.—Bilbao .....	1 Ha. 34 a. 57 ca.	14	10	enero	1973
87	Escuela Profesional «Amor Misericordioso».—Bilbao .....	4 Ha. 89 a. 70 ca.	14	10	enero	1973
88	Doña Donata Uribarri Leguinazabal.—En finca .....	4 Ha. 35 a. 10 ca.	14	10	enero	1973
89	Don Rufino Landa Zárate.—En finca .....	54 a. 00 ca.	14	10	enero	1973
90	Doña Josefa, don Antonio y don Santos Landa Zárate .....	5 a. 96 ca.	14	10	enero	1973
91	Don Adrián Landa Zárate.—En finca .....	15 a. 75 ca.	14	10	enero	1973

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO 3337/1972, de 16 de noviembre, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Uigor, S. C. I.», por Decreto 1203/1967, de 11 de mayo, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el filme de poliestireno biorientado.**

La firma «Uigor, S. C. I.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil doscientos tres mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de frigoríficos, solicita su ampliación en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el filme de poliestireno biorientado.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Uigor, S. C. I.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), Barrio de San Andrés, sin número, por Decreto mil doscientos tres mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el filme de poliestireno biorientado (P. A. treinta y nueve punto cero dos punto A punto dos punto).

A efectos contables se establece que

— Por cada frigorífico exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria cien gramos de poliestireno biorientado.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas el tres por ciento, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el tres por ciento, que adeudarán los derechos que les corresponda por la P. A. treinta y nueve punto cero dos punto dos, según las normas de valoración vigentes.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el once de septiembre de mil novecientos setenta y dos hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma undécima dos a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil doscientos tres mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

**DECRETO 3338/1972, de 16 de noviembre, por el que se concede a «Zeus Industrial, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas por exportaciones previamente realizadas de bicicletas.**

La Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas semilaboradas o partes terminadas de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Zeus Industrial, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas por exportaciones previamente realizadas de bicicletas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede a la firma «Zeus Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Abadiano (Vizcaya), Barrio Matiena, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de tubos, cajas pedalier, juegos capapiés, potencias Cinelli para manillar, ruedas y radios (partida arancelaria ochenta y siete punto doce) y tubulares (partida arancelaria cuarenta punto once punto C dos punto d), empleados en la fabricación de bicicletas (partida arancelaria ochenta y siete punto diez), previamente exportadas.

**Artículo segundo.**—A efectos contables, se establece que

Por cada bicicleta previamente exportada podrán importarse con franquicia arancelaria los siguientes elementos, de características y pesos unitarios señalados:

— Tres tubos principales para cuadros «Reynolds 531» de las siguientes características:

#### Dimensiones:

Tubo horizontal, Ø 28 x 600 mm.: Ø interior, 23,90 mm. (doble conicidad); Ø interior en la mitad del tubo, 24,43 mm.  
Tubo vertical, Ø 28 x 600 mm.: Ø interior, 23,80 mm. (una conicidad); Ø interior en la mitad del tubo, 26,43 mm.  
Tubo inclinado, Ø 28 x 600 mm.: Ø interior, 25,90 mm. (doble conicidad); Ø interior en la mitad del tubo, 26,43 mm.

#### Materiales:

#### Composición química:

C	Si	Mn	S	Cromo	Níquel
0,27	0,28	1,44	0,018	trazas	trazas

Dureza Vickers, 230-235 HV/10.

Rectificados exteriormente y recubiertos de una capa anticorrosiva denominada pavonado.

#### Pesos:

Tubo horizontal, 253 gr.  
Tubo vertical, 259 gr.  
Tubo inclinado, 330 gr.